

PROVINCIA: <b>LUGO</b>	MUNICIPIO: <b>FRIOL</b>
------------------------	-------------------------

-Exp: 31/76  
ID: 513  
Nº 50.000 } 72  
Nº Monte: 20

**CARPETA-FICHA DEL MONTE:**

**" DE VILLALVITE "**

**COMUNIDAD PROPIETARIA**

**VECINOS DE VILLALVITE (P<sup>2</sup>.)**

**CLAVE DEL MONTE**

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	20	32.	1

**SUPERFICIE HECTAREAS**

**309**

En la Ciudad de Lago, a 29 de abril de 1977, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en MODO COMÚN, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE VILLALVITE", como monte vecinal en modo común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE VILLALVITE" expediente número 31/76, del Ayuntamiento de Frial, promovido a instancia de la Administración Forestal y

RESULTANDO.- Que con fecha 25 de Mayo de 1976, el Jurado Provincial acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE VILLALVITE", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe del I. C.O.N.A.

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de junio de 1976, se dictó providencia, por la que se dio a comienzo el expediente de clasificación del monte número, 31/76, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación oportuna.

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de junio de 1976, se dictó providencia, acordando requerir al Ayuntamiento de Frial; para que aporte: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativo al monte "VILLALVITE", de 309 Has. sito en la parroquia de Villalvite; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativo al monte citado; c) Certificación del acuerdo Municipal, relativo al consorcio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de junio de 1976, se acordó recibir de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE VILLALVITE" figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de junio de 1976, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y el Ayuntamiento de Frial, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses y publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia número 173, correspondiente al día 31 de junio de 1976, y en el Ayuntamiento de Frial, según certificación del Secretario del mismo de 29 de septiembre de 1976.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de septiembre de 1976, recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en la que se hace constar que el monte "DE VILLALVITE" no forma parte de ningún monte catalogado como de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en MODO COMÚN, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramita-

ción, del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Manero Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en manero común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen los artículos 12 de la Ley de Montes Vecinales en Manero Común y 1º del Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen en comunidad germanica o manero común; b) Que el conjunto de vecinos no esté constituido formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Frial, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fue consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse, a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE VILLALVITE" como monte vecinal en manero común, perteniente a los vecinos de la parroquia de Villalvite, del ayuntamiento de Frial.

2º.- Que se remita a certificación de la resolución firme de este Jurado al registrador de la propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Manero Común.

Prov.*	Munic.*	Consejal Prep.*	N.º monte
LU	20	32	1

CLAVE DEL MONTE

● 3.- ESTADO FISICO

Ref.º Indice

3.1

SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de VILLALVITE estan formados por varias parcelas enclavadas o separadas entre sí por las fincas particulares, y distribuidas por todo el término parroquial.

Las más importantes de estas pueden ser la del S. limitando con el término municipal de Lugo, y sobre todo la del S.O. que sube a la divisoria con las parroquias de Seren y Vallafiz.

El terreno es poco accidentado, con pendientes relativamente suaves y una altitud media próxima a los 500 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados con la carretera local de La Tolda y la de Lugo a Friol.

3.2

SUPERFICIE.

En conjunto 309 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	20	32	1

Ref.ª Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.- Río Narla dividiendo con término de Pena y con término municipal de Otero de Rey.

E.- Término municipal de Lugo.

S.- Término municipal de Lugo y monte de la parroquia de Villafiz.

O.- Monte de la parroquia de Seren y términos del resto de la parroquia de Cotá.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término parroquial, comprendiendo los montes, las fincas particulares y todos los pueblos de la parroquia de VILLALVITE, puede describirse empezando por el extremo N.E. en Penas de Aceña, en el río Narla, donde estan las "tres rayas" de este municipio de Friol con los de Lugo y Otero de Rey. Dividiendo por el E. con municipio de Lugo sigue la mojonera hacia el S. por Castro de Villaverde, subiendo a Pena do Carneiro y a Pena da Grela; aquí toma dirección E.O. y dividiendo por el S. con el municipio de Lugo, sigue la mojonera bajando a Pena do Bidueño y cruzando por Penas do Couto y Marco da Devesa do Agro, y hacia el S. baja a

Prov.*	Munic.*	Censalid. Prop.*	N.* monte
LU	20	32	1

Ref.\* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

Seixo de Casa Vella de Acebado, donde empieza a dividir por el S. con monte de la parroquia de Villafiz, con el que sube hacia el O.E. a Cruces de Acebado. Aquí empieza a dividir por el O. con monte de la parroquia de Seren, bañado por una loma hacia el N.O. por Pena Carballosa al Arroyo de Portasueiro. Desde aquí empieza a dividir con términos del testo de la parroquia de Cotá bajando hacia el N.E. por el Arroyo de Portasueiro hasta Ponte Vella de Viero, donde entra término de Cotá con el que sube por el camino de Bedús y baja al río Narla, siguiendo por este abajo hacia el E., primero dividiendo con términos de Pena y después con término municipal de Otero de Rey hasta llegar a Penas de Aceña, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

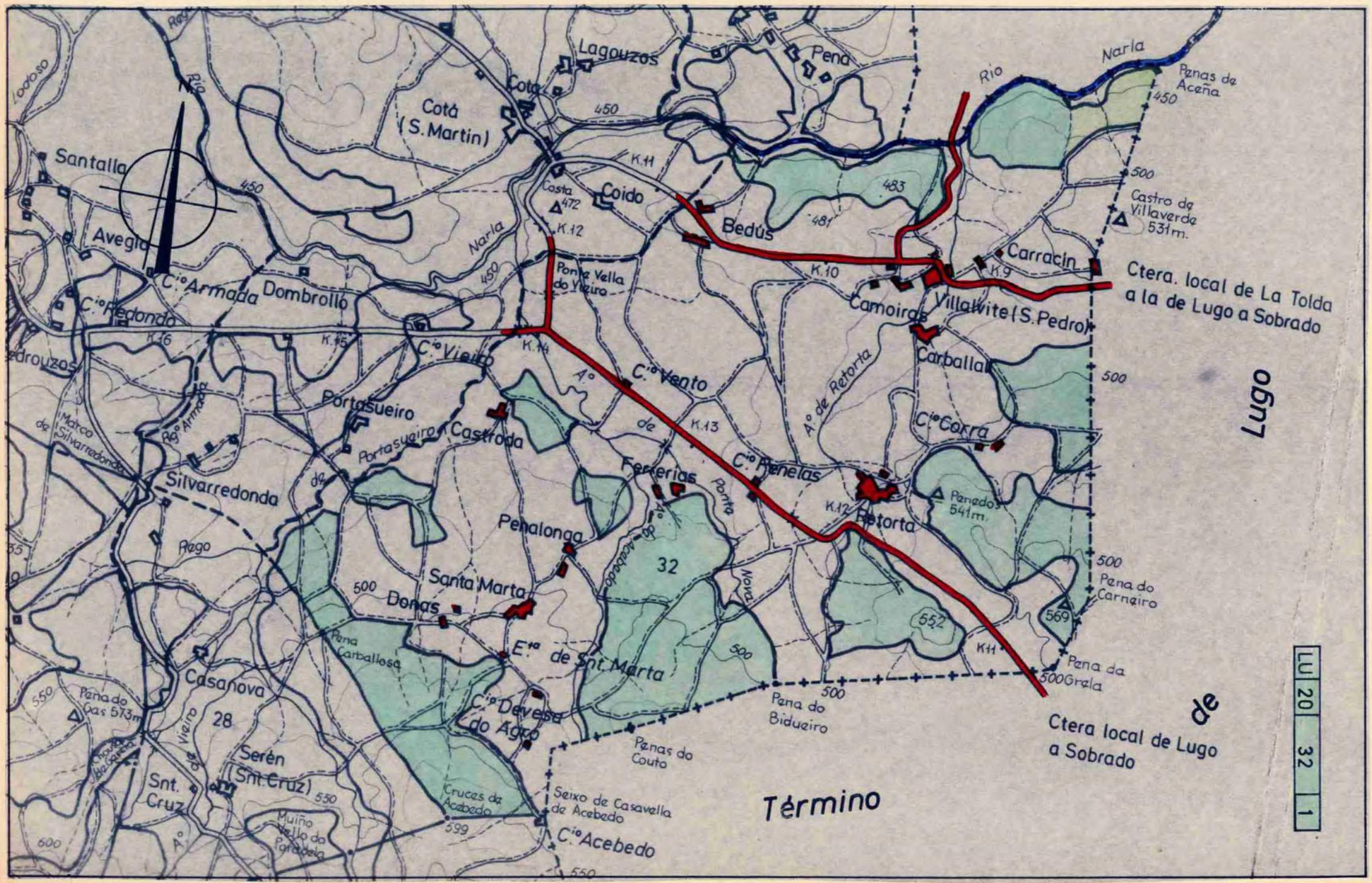
Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	20	32	1

Ref.\* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



06N7

Término

LU 20 32 1